



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO DECANO  
DE  
VALLADOLID**

*Expediente: ACUERDO JUNTA DE JUECES*

*Asunto:*

Por el presente le participo que en la Junta General de Jueces de Valladolid celebrada el día de 18 de mayo de 2020 se han adoptado los siguientes Acuerdos:

**SEGUNDO.- REDISTRIBUCIÓN DE SALAS**

Dentro de los Planes de reactivación de la actividad judicial resulta de vital importancia, proceder a una nueva distribución de las Salas de Vistas entre los distintos órganos judiciales, para lo que deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

El principio que debe guiar cualquier decisión que al respecto se adopte, es el de la necesidad de preservar la salud de todos los intervinientes en los actos procesales que de forma presencial se realicen en las dependencias judiciales, incluyendo en estas tanto el espacio físico donde se realice la actuación (sala de vistas) como las zonas de tránsito o espera en los espacios de uso común.

Partiendo de ésta premisa y de conformidad con el Protocolo aprobado por el CGPJ y el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de nuestro TSJ en fecha 11 de Mayo de 2020, la vuelta a la utilización de las salas de vistas y de los espacios comunes, exige que previamente se elaboren por los servicios de prevención de riesgos laborales del CGPJ y del Ministerio de Justicia, concretos planes de prevención sobre cada uno de los edificios judiciales, aportando la información necesaria para la utilización adecuada de esos espacios y ejecutando después las



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

medidas de protección correspondientes, en concreto deberían abordarse, al menos las siguientes cuestiones:

- .- Determinación del aforo máximo que corresponde a los espacios comunes de tránsito y espera en los distintos edificios judiciales de acuerdo con la norma sanitaria de mantener una distancia interpersonal de seguridad de dos metros.
- .- Determinación del aforo máximo que corresponde a cada una de las salas de vistas de acuerdo a la norma sanitaria de mantener una distancia interpersonal de seguridad de dos metros.
- .- Conocidos tales datos se deberá determinar, sala por sala, si es posible la utilización de la misma sin contar con mecanismos adicionales de protección, como la colocación de mamparas y si así fuera, determinar cuáles son los mecanismos de protección adecuados para cada sala y proporcionar estos a las personas intervinientes en el acto procesal para garantizar su seguridad (Epis, sistemas de ventilación, limpieza y desinfección etc)
- .- En las zonas comunes y de conformidad al aforo máximo que se fije, deberán instalarse marcadores horizontales en los solados de pasillos y zonas de espera señalando la distancia de seguridad de dos metros.
- .- Se debería determinar por la autoridad competente el uso obligatorio de mascarillas higiénicas desde la entrada al edificio y durante todo el tiempo que se permanezca en su interior.

En tanto se cumplen los anteriores requisitos y al objeto de que puedan acometerse la celebración de los actos procesales que en este momento pueden llevarse a cabo por su carácter preferente y urgente se acuerda efectuar una redistribución de las salas de vistas de los edificios de la C/ Angustias, de la C/



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Nicolás Salmerón y de la sede de la C/ San José, sobre la base de los siguientes criterios:

1º.- Es preciso adjudicar salas de vistas a los Juzgados de Instrucción, al Juzgado de Guardia y al Juzgado de Violencia sobre la mujer, dado que las diligencias y actos procesales que con anterioridad se realizaban en las oficinas judiciales y en los despachos de los Magistrados, ya no pueden realizarse al resultar imposible mantener las normas de seguridad sanitarias.

2º.- Tanto en el edificio de la C/ Nicolás Salmerón, como en las dependencias de la C/ Angustias resulta imposible la reapertura de todas las salas de vistas y ello porque en algunas, por sus dimensiones, resulta claramente inviable su utilización sin colocar mecanismos de protección como mamparas y en todo caso la apertura simultánea de todas las salas originaría un tráfico de personas por las dependencias judiciales que haría imposible controlar y garantizar el distanciamiento interpersonal de dos metros.

Teniendo en cuenta esas circunstancias se autorizará la utilización de aquellas salas de mayor tamaño y que por su ubicación mejor garanticen el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias.

1º) Sede de la C/ Angustias: De las 11 salas disponibles, se utilizarán las salas de vistas nº 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9. La Sala de vistas nº 2 se adjudica de lunes a viernes en turnos de mañana y tarde a los Juzgados de lo Penal. La sala de vistas 7 se adjudica en turnos de mañana y tarde de lunes a viernes a los Juzgados de lo Social. La Sala de vistas 6 se adjudica en turnos de mañana y tarde y de lunes a viernes a los Juzgados de Familia. La Sala de vistas 9, se adjudica a los Juzgados



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

de lo social los martes en turno de mañana y tarde, el miércoles y el jueves en turno de tarde y el viernes en turno de mañana y a los juzgados de lo penal el lunes en turno de mañana y tarde y el miércoles en turno de mañana. Esta misma sala nº 9, los jueves de 9:30 horas a 10:30 horas se adjudica al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y el resto de la mañana al Registro Civil. La Sala de vistas nº 3 se adjudica al Juzgado de Violencia sobre la Mujer. La sala de vistas 5 se adjudica al juzgado de guardia. La sala de vistas 4 se adjudica a los juzgados de instrucción, un día a la semana a cada uno en turno rotatorio y excluyendo cada semana al juzgado que se encuentre en funciones de guardia. La distribución entre cada juzgado se recoge en los cuadros que como anexo se unen al presente acuerdo.

2º) Sede de la C/ Nicolás Salmerón: las instalaciones cuentan con seis salas de vistas y en base a los criterios ya expuestos (dimensiones y control del flujo de personas por los espacios comunes) se propone la utilización de tres salas en turnos de mañana y tarde. En concreto se utilizarán las salas de vistas 4, 5 y 6. La distribución entre los distintos juzgados se contiene en el cuadro que como anexo se incorpora al presente acuerdo.

3º) Sede de la Calle San José: constituye la sede de los cuatro juzgados de lo contencioso-administrativo. Cuenta con tres salas de vistas, pero una de ellas resulta inviable su utilización en la actualidad dado el tamaño de la misma. Por lo que se procederá a utilizar las salas de vistas 1 y 2. La sala de vistas nº 1 se adjudica al juzgado nº 1 los lunes y martes y al juzgado nº 2 los miércoles y jueves.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Y la sala de vistas nº 2 se adjudica al juzgado nº 3 martes y jueves y al juzgado nº 4 lunes y miércoles.

4º) Sede del Juzgado de menores.. la sala de vistas existente será utilizada como en la actualidad.

La presente distribución de salas entrará en vigor el 1 de Junio de 2020 y se mantendrá mientras continúen en vigor las restricciones por la alerta sanitaria

### **TERCERO.- REORDENACION DE LOS SEÑALAMIENTOS.**

Debe partirse de que la competencia para realizar los señalamientos corresponde a cada juez (arts. 182 de la LEC y 78 LJCA) como parte de la función jurisdiccional y que es también a cada juez a quien le corresponde, en ejercicio de su función de policía de vistas, determinar en cada caso si efectivamente puede llevarse a cabo el acto procesal señalado en atención a la normas sanitarias vigentes.

Partiendo de esa premisa, cabe señalar que en tanto no se alce la suspensión de plazos vigente en la actualidad, no se podrá abordar la celebración de actos procesales, salvo los que han sido declarados urgentes o preferentes por las normas actualmente en vigor.

Una vez que se produzca ese alzamiento de la suspensión de plazos y con ello la posibilidad de volver a señalar, sí pueden establecerse una serie de criterios generales para ordenar los señalamientos al objeto de preservar las normas sobre distanciamiento social que aún seguirán en vigor:

.- Debe hacerse una previsión lo más estricta posible de la duración de cada acto procesal teniendo además en cuenta que entre acto y acto debe procederse al



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

limpiado de la dependencia, por lo que a la previsión de duración de la actuación deberían sumarse otros quince minutos para proceder al limpiado de las instalaciones. Se considera de vital importancia esta cuestión para poder mantener el control del flujo de personas en las zonas comunes de tránsito y espera pues si no se consigue ese objetivo estaremos obligados a restringir aún más el uso de salas con las consiguientes suspensiones de actos procesales.

.- El acceso al edificio sólo se permitirá a las personas previamente citadas para la correspondiente diligencia judicial y en la citación que se efectúe para que los distintos intervinientes acudan al acto procesal, deberá expresarse que el acceso al interior del edificio no se permitirá hasta la hora indicada de comienzo del acto procesal, indicación que debería realizarse de forma destacada en el texto de la citación.

.- Si se efectúan señalamientos en turno de tarde, tales actuaciones se llevarán a cabo en horario de 16:00 horas a 20:00 horas.

Y para ponerlo en su conocimiento le remito a V.I. el presente.



Valladolid a 29 de mayo de 2020

EL MAGISTRADO JUEZ DECANO

Fdo.: Emilio Vega González

ILM. SR. DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID